



*Resolución Jefatural N° 0831-2022-*  
**GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO**  
**Tarapoto, 25 JUL. 2022**

**VISTO**, el memorándum N° 01058 de fecha 14 de julio de 2022, autorizando proyectar resolución, rectificando el nombre a favor de **GRANDEZ NAVARRO, HERBERT ALFIERY**, que se consigna en la Resolución Jefatural-N°-0221-2022, y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural-N°-0221-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO de fecha 08 de marzo de 2022, se resuelve declarar improcedente la solicitud por la Bonificación mensual por preparación de clases y evaluación 30% más los intereses, que presentó el Sr. **GRANDEZ NAVARRO, Helbert Alfiery**, mediante expediente N° 000337-2022;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 02307 de fecha 13 de julio de 2022, el responsable de escalafón, informa con respecto a **GRANDEZ NAVARRO, HERBERT ALFIERY**, actualmente profesor por horas en la I.E. N° 0003 Nivel Secundaria, Distrito de la Banda de Shilcayo – San Martín;

Que, según el Artículo 212° del **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”** aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, nos precisa sobre la rectificación de errores en su sub numeral 212.1 detallando que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es potestad de la entidad la revisión de sus actos en vía administrativa; en este sentido se verifica que por error al momento de proyectar la Resolución Jefatural-N°-0221-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO de fecha 08 de marzo de 2022, se ha digitado de manera incorrecta el nombre del solicitante, en este sentido, deberá rectificarse dicho error conforme indica a lo corroborado en el Informe Técnico N° 02307 de fecha 13 de julio de 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 0578-2022/OO-UGELSM/OP de fecha 13 de julio de 2022, el responsable de Recursos Humanos de esta entidad, concluye que, existiendo error material, corresponde rectificar el nombre del solicitante que se constata en lo resuelto por la Resolución Jefatural-N°-0221-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO de fecha 08 de marzo de 2022, en el sentido que dice; **GRANDEZ NAVARRO, HELBERT ALFIERY** y debe decir; **GRANDEZ NAVARRO, HERBERT ALFIERY**;

Que, con el visado de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Planificación y desarrollo Institucional y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con el artículo Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, el nombre del solicitante que se constata en lo resuelto por la Resolución Jefatural-N°-0221-2022-GRSM-DRE/DO-OC-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO de fecha 08 de marzo de 2022, la misma que declara la improcedencia de la *Bonificación mensual por preparación de clases y evaluación 30% más los intereses*, en el sentido que;

DICE: GRANDEZ NAVARRO, HELBERT ALFIERY

**DEBE DECIR: GRANDEZ NAVARRO, HERBERT ALFIERY**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

.....  
MG. ECON. JHOLLY EYSTEN VALLES GONZALES  
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

JEVG/JOO  
ARP/RR.FH